

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL AUTÓNOMO (SIN PERSONAL CONTRATADO)



SEGÚN EL ESTATUTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO:

- Es destinatario de acciones de promoción, asesoramiento y formación por parte de las Administraciones Públicas.
- Cuando concurre en un centro con otras empresas es necesaria una coordinación de actividades que garantice la seguridad de todos y todas.
- La empresa que le contrata debe velar por que se cumpla con la normativa de prevención.
- Tiene derecho a abandonar el centro de trabajo si la tarea implica un riesgo grave para su vida o salud.

SEGÚN LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, LEY 31/1995

- Si tiene personas trabajadoras a su cargo, siempre.
- Si no tiene, no comparte el centro de trabajo y no trabaja como subcontrata, no se le aplica la ley.
- Sin trabajadores o trabajadoras a su cargo, si comparte el centro de trabajo o realiza trabajos como subcontrata, está en la obligación a adoptar medidas preventivas y coordinar actividades preventivas. En este caso hay que aportar información sobre los riesgos que sus actividades o equipos suponen para los trabajadores o trabajadoras de las otras empresas con las que colaboran.
- Así mismo, debe exigir formación específica e información.



SI LA PERSONA TRABAJADORA AUTÓNOMA TRABAJA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Además de la normativa anterior:

RD 1627/97, Seguridad y Salud en obras de construcción

- Ha de aplicar de manera coherente y responsable los principios de la actividad preventiva y cooperar con el resto personal en la obra.
- Ha de recibir, por parte de contratistas y subcontratistas, información e instrucciones que garanticen su seguridad.
- Ha de cumplir una serie de disposiciones mínimas de seguridad y salud (uso de andamios, etc...)
- Ha de cumplir con lo establecido en el plan de seguridad de la obra, así como atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa.
- Tendrá acceso al libro de incidencias de la obra.

Ley de Subcontratación

- Ejecutará el trabajo con autonomía y responsabilidad
- La empresa que le contrate vigilará se cumple con la Ley de Subcontratación.
- Su identidad se hará constar en el libro de subcontratación y tendrá acceso al mismo.



¿CÓMO SE LLEVA A CABO LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN?

- En el caso de que se vean afectados por la normativa sobre coordinación de actividades empresariales, el procedimiento habitual es contratar a una empresa especializada en la implantación de programas de prevención de riesgos laborales.
- En el resto de los casos y hasta 25 trabajadores el autónomo puede gestionar de manera autónoma la implantación de la prevención de RRL. Existen servicios públicos gratuitos de asesoramiento en esta materia, como son Prevención 10 y Evalua-t. Es un portal que ha creado el Ministerio de Trabajo para que se pueda elaborar un Plan de manera gratuita. Ayuda a implementar las obligaciones en materia preventiva (excepto la vigilancia de la salud).
- Si la persona autónoma se desplaza al centro de trabajo de un tercero para realizar su actividad, debe recibir de éste información sobre las medidas de emergencia y los riesgos específicos del centro de trabajo.



DOCUMENTACIÓN PREVENTIVA

El personal autónomo sin personal trabajador contratado **no ha de disponer** de documentos preventivos como Plan de Prevención, Evaluación de Riesgos, Planificación de la actividad preventiva, etc. Pero el hecho de que no sea legalmente exigible no impide, además de ser aconsejable, que pueda disponer de dichos documentos para gestionar su propia seguridad.



DIRECCIÓN: C/ CORBALÁN, 4, 30002
MURCIA
TELÉFONO: 968 35 50 30

DIRECCIÓN: ALAMEDA DE SAN ANTÓN,
4, 30205 CARTAGENA
TELÉFONO: 968 52 99 61

DIRECCIÓN: C. CARMEN, 22, 30510
YECLA
TELÉFONO: 968 79 08 51

DIRECCIÓN: CALLE ING. AGUSTIN DE
BETANCOURT, 23, 30800 LORCA
TELÉFONO: 968 46 93 19